

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0247-2024

MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE, EXCEPCIONALMENTE, LA RECEPCIÓN DE POLOSHIRTS Y PANTALONES SEGÚN LOS COLORES DISPUESTOS EN LA ORDENANZA NÚM. 28'2017, EN VIRTUD DE LA EXTENSIÓN OTORGADA EN LA ORDEN DEPARTAMENTAL NÚM. 45/2023, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0005, CONCERNIENTE A LA CONFECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE TEXTILES ESCOLARES (POLOSHIRTS Y PANTALONES) PARA SU DISTRIBUCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERIODOS ESCOLARES 2023-2024 Y 2024-2025, DIRIGIDA A EMPRESAS DE FABRICACIÓN NACIONAL; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosaura Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Consultor Jurídico (Interino) y Asesor Legal del Comité; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer, decidir y aprobar, si procede, la recepción excepcional de poloshirts y pantalones escolares según los colores establecidos en la ordenanza núm. 28-2017, en virtud de la extensión otorgada en la Orden Departamental núm. 45/2023, en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005, concerniente a la confección y adquisición de textiles escolares (poloshirts y pantalones) para su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2023-2024 y 2024-2025, dirigida a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

PUNTO ÚNICO:

Inmediatamente, el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocerá y decidirá sobre la solicitud de varios proveedores para la autorización de entrega de Poloshirts y Pantalones confeccionados conforme a los colores establecidos en la Orden Departamental 28'2017, que establece lo siguiente:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

(...)

“Artículo 1. Se introducen cambios en la indumentaria del uniforme escolar del sector público a partir del año escolar 2018-2019, consistente en la sustitución de la tradicional camisa azul por poloches de diversos colores según eje regional, combinados con color caqui en el cuello, la plaqueta y los bordes de las mangas.

PÁRRAFO I. Se establece el color azul royal para los centros educativos del Eje Central (Regionales 04 San Cristóbal, 10 Santo Domingo II, 15 Santo Domingo III y 17 Monte Plata); el azul turquesa para el Eje Sur (Regionales 05 San Pedro de Macorís y 12 Higüey); el amarillo oro para el Eje Cibao Central (06 La Vega, 07 San Francisco de Macorís, 14 Nagua y 16 Cotuí).

PÁRRAFO II. Se mantiene el uso del pantalón caqui.

Artículo 2. Los polochés serán confeccionado en tejido confortable y duradero, según especificaciones técnicas y estándares de control de calidad establecidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

PÁRRAFO. El INABIE elaborará los pliegos de condiciones para contratar la fabricación de los polochés que faciliten la producción local, con la finalidad de beneficiar a mayor número de y MIPYMES, fomentando e incrementando la participación de empresas de la industria textil nacional. En el caso de no garantizar el abastecimiento de los volúmenes requeridos por producción local se podrá contratar la importación de los volúmenes faltantes.” (...)

En ese orden de ideas, tomó la palabra la señora Silvia Durán, encargada de la división de licitaciones del departamento de compras y contrataciones, exponiendo que en fecha 18 de abril de 2023, el Ministerio de Educación, dictó la orden departamental 19/2023, que modifica la orden departamental 28'2017, mediante la cual ordenó unificación del color del uniforme: *“azul celeste como color único del poloché, el pantalón de color azul oscuro, conocido comúnmente como azul marino, y las medias de color blanco”*, así como la universalización de la entrega de utilería para todos los estudiantes de cara al año escolar 2024-2025.

Por efecto de esta orden departamental se emitió una enmienda al inciso 2.10 del Pliego de Condiciones Específicas del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005, aprobada mediante acta núm. 0075-2023, de fecha 18 de abril de 2023. Conforme a esta enmienda se dispuso excepcionalmente la recepción de pantalones escolares en color kaki, tomando en cuenta que el año lectivo 2023-2024 sería de transición hacia la unificación de los colores, sin embargo, la enmienda omitió referirse a los poloshirts.

En vista de lo anterior, los uniformes que los proveedores solicitan autorización para entregar no se corresponden con la ficha técnica indicada en el pliego de condiciones específicas del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005, para la Confección y Adquisición de Textiles Escolares (Poloshirts y Pantalones) para su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

escolares 2023-2024 y 2024-2025, dirigida a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

Sobre el particular debemos rescatar que la orden departamental 19/2023, en su artículo 1, párrafo I dispuso que: *“Para el año escolar 2023-2024, los estudiantes podrán continuar utilizando el uniforme establecido en la Orden Departamental 28-2017, y asistir al centro sin ninguna restricción por parte de las autoridades educativas”*, es decir, la extensión del uso del uniforme establecido mediante la orden departamental 28-2017 no se limitó solo a los pantalones, sino también a los poloshirts.

Esta cuestión ha sido referida por el área requirente en ocasión de las solicitudes que ha recibido de distintos proveedores adjudicados que solicitan autorización para entregar poloshirts y pantalones, en el marco de sus respectivos contratos de adjudicación, en los colores dispuestos en la orden departamental 28-2017, pues con el cambio de uniformes, las tiendas no les están aceptando los pantalones color kaki y poloshirts de varios colores. Esta situación supondría una afectación económica para estas empresas que, en su mayoría, son MIPYMES.

En este sentido, en ocasión de la solicitud realizada en fecha veintiséis (26) de junio del año en curso, mediante el oficio núm. INABIE/SDE-2606/2024, el área requirente (señores Eduardo Peña, subdirector ejecutivo; Audrey Lora, directora de Salud y Servicios Estudiantiles, así como Tania Jáquez, encargada del Departamento de Servicios Estudiantiles) remitió a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones su opinión técnica que reza como sigue:

...Cortésmente, nos dirigimos a ustedes para informarles que la DISS no tiene objeción en recibir los siguientes artículos:

- 1. Poloshirts de colores de las empresas **Adelca, Fashion Textil Group y The Alliance**, dado que estos oferentes ya los tenían en inventario.*
- 2. Pantalones kakis y azules de las empresas, **Sonar Investments, SRL, Emjhomy Servicios, y Fashion Textil Group**, dado que los oferentes ya los tenían en inventario.*

En este contexto, el señor Leo Sierra, asesor legal del Comité, manifestó que, aunque en la enmienda del Pliego de Condiciones Específicas solo se estableció la excepción de recepción de los pantalones kaki y no de poloshirts de varios colores, mediante acta núm. 0222-2024 del ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones había permitido la entrega de pantalones kakis a proveedores adjudicados que en este momento tenían en existencia este tipo de pantalones. Sin embargo, desde la razonabilidad, hay que ponderar que los comercios no aceptan tampoco los poloshirts

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de varios colores por la disposición del Ministerio de Educación de cambio de uniforme, aunque podrá utilizarse por un año escolar adicional.

En esta misma línea, si el uniforme de pantalón kaki y poloshirts de varios colores podrá ser utilizado un año escolar adicional (2024-2025) y si estamos hablando de unidades que no exceden de las cantidades adjudicadas, entendemos que permitir la recepción de los polos y pantalones, por un lado, no afecta los intereses institucionales, pues son uniformes válidos y, por el otro, permite cumplir el fin social que tienen los procesos de compras y contrataciones al garantizar la competitividad y participación de las empresas de fabricación nacional.

En vista de lo anterior, el asesor legal consideró que siendo el servicio de confección de pantalones y poloshirts el objeto de un solo proceso licitatorio, no es razonable e incluso podría reñir con el principio de igualdad, el no permitir la recepción de los poloshirts de varios colores considerando que, el uniforme escolar está compuesto por los poloshirts y pantalones y que ambas indumentarias fueron impactadas en igual medida por la orden departamental núm. 19/2023. En ese sentido el Ministerio de Educación emitió la orden departamental núm. 45/2023, mediante la cual se modifica la orden departamental 19/2023, y se extiende el periodo de transición para el uso definitivo del uniforme dispuesto en la referida orden. Debemos precisar, además, que esta excepcionalidad se extienda a toda empresa adjudicada en el proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005 que se encuentre en la misma condición.

En este sentido, teniendo en cuenta que lo que se propone es un acto favorable a los proveedores adjudicados en poloshirts y pantalones, es posible emitir un acta, al tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley núm. 107-13, en tanto la referida preceptiva permite realizar rectificaciones y revocar actos desfavorables, siempre que se sustente en actos administrativos motivados. Así pues, puede disponerse que, al igual que respecto de los pantalones, se podrán recibir de manera excepcional los poloshirts en los distintos colores dispuestos por la orden departamental núm. 28-2017, a los fines de que se reciban las cantidades previstas para el año lectivo 2024-2025, tomando en cuenta que por disposición del artículo 1 de la orden departamental núm. 45/2023, este uniforme podrá ser utilizado indistintamente con el nuevo uniforme durante el periodo escolar 2024-2025.

Adicionalmente, la Srta. Rosanna Alberto, encargada de acceso a la información, refirió que la decisión propuesta tendría fundamento en los principios de razonabilidad, proporcionalidad, racionalidad, buena fe, y confianza legítima adicional en los principios que rigen la relación de las personas con la administración pública, y se encuentran previstos en establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13, en particular, los siguientes y que establecen lo siguiente:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

4. Principio de racionalidad: *Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

9. Principio de proporcionalidad: *Las decisiones de la Administración, cuando resulten restrictivas de derechos o supongan un efecto negativo para las personas, habrán de observar el principio de proporcionalidad, de acuerdo con el cual los límites o restricciones habrán de ser aptos, coherentes y útiles para alcanzar el fin de interés general que se persiga en cada caso; deberán ser necesarios, por no hallarse un medio alternativo menos restrictivo y con igual grado de eficacia en la consecución de la finalidad pública que pretenda obtenerse; y, finalmente, habrán de ser proporcionados en sentido estricto, por generar mayores beneficios para el interés general y los intereses y derechos de los ciudadanos, que perjuicios sobre el derecho o libertad afectado por la medida restrictiva.*

14. Principio de buena fe: *en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*

15. Principio de confianza legítima: *En cuya virtud la actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia Administración en el pasado.*

17. Principio de responsabilidad: *Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.*

Finalmente, el asesor legal manifestó que tanto en la Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y su reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 335-03, como en la Resolución PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, permiten el uso de la firma digital en todos los actos administrativos, por lo que amparados en dichas normativas, se hace constar que esta acta se firma de manera digital.

El presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de conocer y discutir las solicitudes de la Dirección de Salud y Servicios Sociales (DISS), respecto del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0005**, para la **Confeción y Adquisición de Textiles Escolares (Poloshirts y Pantalones)** para

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2023-2024 y 2024-2025, dirigida a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, a lo que todos los miembros respondieron que sí.

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el único punto de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA que de manera excepcional se puedan recibir los poloshirts y pantalones en los distintos colores establecidos en la Orden Departamental núm. 28'2017, en las cantidades que deben ser entregadas para el periodo escolar 2024-2025, por parte de los proveedores adjudicados en el proceso referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0005**, para la **Confección y Adquisición de Textiles Escolares (Poloshirts y Pantalones) para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los periodos escolares 2023-2024 y 2024-2025**, dirigida a empresas de fabricación nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden Departamental núm. 45/2023, y en tal sentido, **DISPONE** que los proveedores adjudicados hagan entrega según se indica a continuación:

1. Poloshirts de colores de las empresas **Adelca, Fashion Textil Group y The Alliance**, dada que estos oferentes ya los tenían en inventario.

ADELCA, SRL									
RNC	130-86823-9								
Talla	Adjudicado	Recibido	Total Pendiente	Azul celeste	Azul royal	Verde bosque	Azul turqueza	Amarillo	Rojo vino
4	1,268	1,268	0	0	0	0	0	0	0
6	7,902	6,771	1,131	0	0	0	0	128	1,003
8	9,104	7,444	1,660	0	0	0	0	95	1,565
10	9,113	7,825	1,288	0	0	0	0	6	1,282
12	4,773	2,501	2,272	0	0	0	0	270	2,002
14	4,547	1,364	3,183	0	0	0	0	10	3,173
16	4,337	2,075	2,262	0	0	0	0	42	2,220
S	2,991	1,109	1,882	0	0	0	0	238	1,644
M	5,835	5,835	0	0	0	0	0	0	0
L	421	421	0	0	0	0	0	0	0
XL	143	143	0	0	0	0	0	0	0
Total	50,434	36,756	13,678	0	0	0	0	789	12,889

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

FASHION TEXTIL GROUP, FTG, SRL									
RNC	130-28567-5								
Talla	Adjudicado	Recibido	Total Pendiente	Azul celeste	Azul royal	Verde bosque	Azul turqueza	Amarillo	Rojo vino
4	3,297	56	2,858	0	0	13	0	1,188	1,657
6	20,541	10,862	9,633	0	6,325	1,084	2,175	0	49
8	23,666	17,892	5,558	0	4,492	0	0	1,066	0
10	23,688	22,513	898	0	0	0	0	898	0
12	12,447	8,893	3,554	0	774	0	0	2,780	0
14	11,857	11,537	320	0	0	0	0	320	0
16	11,310	10,507	803	0	0	0	0	803	0
S	7,800	7,800	0	0	0	0	0	0	0
M	15,217	15,063	0	0	0	0	0	0	0
L	1,099	839	167	0	0	19	0	0	148
XL	373	339	1	0	0	0	0	1	0
Total	131,295	106,301	23,792	0	11,591	1,116	2,175	7,056	1,854

THE ALLIANCE, SRL									
RNC	130-86820-4								
Talla	Adjudicado	Recibido	Total Pendiente	Azul celeste	Azul royal	Verde bosque	Azul turqueza	Amarillo	Rojo vino
4	1,268	1,266	2	0	0	0	0	2	0
6	7,902	7,842	60	60	0	0	0	0	0
8	9,104	8,964	140	0	0	80	0	60	0
10	9,113	9,113	0	0	0	0	0	0	0
12	4,773	4,620	153	0	0	0	0	153	0
14	4,547	3,027	1,520	0	0	1,500	0	20	0
16	4,337	4,114	223	0	0	186	0	37	0
S	2,991	1,331	1,660	0	0	1,643	0	17	0
M	5,835	5,344	491	0	0	479	0	12	0
L	421	421	0	0	0	0	0	0	0
XL	143	143	0	0	0	0	0	0	0
Total	50,434	46,185	4,249	60	0	3,888	0	301	0

2. Pantalones kakis y azules de las empresas, **Sonar Investments, SRL, Emjhomy Servicios, y Fashion Textil Group**, dada que los oferentes ya los tenían en inventario.

**INABIE****COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Sonar Investments, S.R.L			
RNC	130-81386-8		
Talla	Cantidad Adjudicada	Pantalones Kaki	Pantalones Azules
3	294	0	294
4	1,153	0	1,153
5	4,387	0	4,387
6	4,632	4632	0
8	10,391	10,391	0
10	10,401	10,401	0
12	10,411	10,411	0
14	8,186	8,186	0
16	145	145	0
M28	1,885	0	1,885
M30	1,624	0	1,624
M32	1304	0	1304
M34	75	0	75
M36	306	0	306
M38	90	0	90
F7/8	1,740	0	1,740
F9/10	1,499	0	1,499
F11/12	1204	0	1204
F13/14	69	0	69
F15/16	280	0	280
F17/18	83	0	83
Total	60,159	44,166	15,993

EMJHOMY SERVICIOS			
RNC	131-01965-1		
Talla	Cantidad Adjudicada	Pantalones Kaki	Pantalones Azules
8	6,517	3,000	3,517
10	6,523	58	6,465
14	5,134	1,451	3,683
16	90	90	0
Total	18,264	4,599	13,665

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

FASHION TEXTIL GROUP, FTG, SRL					
RNC	130-28567-5				
Talla	Adjudicado	Recibido	Total Pendiente	Azul	Kaki
3	879	0	879	879	0
4	3,443	0	3,443	3,047	396
5	13,096	0	13,096	13,096	0
6	13,830	3,224	10,606	10,563	43
8	31,022	23,498	7,524	7,386	138
10	31,052	24,417	6,635	6,389	246
12	31,083	24,035	7,048	6,842	206
14	24,440	20,079	4,361	3,900	461
16	429	429	0	0	0
M28	3,543	575	2,968	2,889	79
M30	3,052	450	2,602	2,602	0
M32	2,451	550	1,901	1,768	133
M34	142	142	0	0	0
M36	570	400	170	0	170
M38	169	169	0	0	0
F7/8	3,270	300	2,970	2,823	147
F9/10	2,817	600	2,217	2,159	58
F11/12	2,262	600	1,662	1,405	257
F13/14	130	130	0	0	0
F15/16	526	526	0	0	0
F17/18	156	156	0	0	0
Total	168,362	100,280	68,082	65,748	2,334

SEGUNDA RESOLUCIÓN: INSTRUYE la notificación de la presente acta a la División de Almacén para fines de la recepción de las cantidades anteriormente establecidas, así como a la Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del INABIE para su conocimiento y fines de lugar.

TERCERA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación de la presente acta al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al artículo 69 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto núm. 543-12.



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CUARTA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se le indica a todo interesado y con interés legítimo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Portal Transaccional y en el Portal Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, párrafo I de la Ley núm. 107-13. Esta disposición se ha constar sin necesidad de ser transcrita en la parte dispositiva de esta acta.

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.